

EN LO PRINCIPAL: Solicita investigación especial y exhaustiva que indica. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Diligencias. **TERCER OTROSÍ:** Acción disciplinaria.

SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, cédula de identidad 11.815.905-5, domiciliado en el Edificio Consistorial, ubicado en calle Serrano N° 134, Iquique, correo electrónico alcaldia@municipioiquique.cl, al señor Contralor General de la República, respetuosamente digo:

De conformidad a lo establecido en los artículos 98 y 99, inciso final, de la Constitución Política de la República; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 21 A, 35, 56, 61, 64, 66, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República: Vengo en solicitar se disponga una exhaustiva investigación con relación a la orden que se impartió para que más de 600 migrantes bolivianos, acantonados en la jurisdicción de la Comuna de Providencia de la capital de Chile, fueran trasladados a cumplir cuarentena a la ciudad de Iquique, orden que vulnera la ley y el Derecho.

Asimismo, se investiguen todos los actos y actuaciones que se dispusieron para efectuar dicho traslado. Y, por último, se decrete la instrucción de las investigaciones sumarias o sumarios administrativos que procedan respecto de todos aquellos funcionarios que hayan participado en la adopción y ejecución de esta medida.

Lo anterior, al menos respecto de las siguientes autoridades: Ministro de Relaciones Exteriores, Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y los Alcaldes de las Municipalidades de Providencia y Las Condes.

I.-LOS HECHOS

En el marco de la pandemia producida por el coronavirus COVID 19 que afecta actualmente a todo nuestro país, sin competencia legal, ni acto administrativo que lo respalde y con absoluta falta de racionalidad, proporcionalidad, justicia y deferencia, el 24 de abril del corriente, se ha ordenado por el Ministro de Relaciones Exteriores -en conjunto con los alcaldes de las Comunas de Providencia y Las Condes y el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago-, una medida de confinamiento sanitario en la ciudad de Iquique, a seiscientos cuarenta migrantes bolivianos que están

impedidos de reingresar a su país, sin ni siquiera consultar previamente, a las diversas autoridades de la zona, ni tomar en consideración los graves riesgos que esa medida ocasiona a los habitantes de Tarapacá y a los propios migrantes, y la suficiencia de medios con que cuenta la Región, consideraciones todas que, paradójicamente, sí tuvo presente el gobierno boliviano para impedirles el ingreso a su territorio, violando, incluso, el derecho internacional humanitario.

Esta decisión es absolutamente irracional, pues, no resulta sensato que hallándose los ciudadanos bolivianos en la comuna de Providencia, que posee recursos suficientes para llevar a cabo el confinamiento sanitario, se haya optado por enviarlos a una comuna con disminuidos recursos para enfrentar la crisis sanitaria del COVID-19, y que, para colmo, se encuentra a más de 1800 kilómetros de Santiago de Chile. En tal sentido, lo más grave es que, entre esos insuficientes recursos, están los sanitarios, ya que en Iquique hay un sólo hospital, el cual, desde hace muchos años, se encuentra rebasado, pues, atiende a todas las comunas de la Región de Tarapacá, incluida la Comuna de Alto Hospicio que tiene más de cien mil habitantes.

Por lo anterior, y en la eventualidad de producirse un masivo contagio entre esas personas, estando albergados en Iquique, se producirá inevitablemente un colapso en el Hospital Regional de Tarapacá, el que, considerando la numerosa población que atiende, no tiene suficientes medios.

Asimismo, tampoco habría capacidad para hacer posible el aislamiento de aquellos que estén infectados y de los que hayan tenido contacto próximo con ellos. Con esta medida se genera una situación altamente riesgosa para todos los habitantes de Tarapacá.

Por el contrario, de producirse la situación antes descrita en la comuna de Providencia, indudablemente, ese colapso hospitalario sería menos probable que acontezca. Y, en caso de producirse un contagio, la Comuna de Providencia cuenta con mayores recursos para cumplir con los correspondientes protocolos.

Ahora bien, contraviniendo las más elementales reglas sanitarias -sin ninguna evaluación previa y sin el aprovisionamiento de elementos de protección adecuados-, en menos de 24 horas fueron embarcados en 16 autobuses, viajando cerca de 30 horas en condiciones de hacinamiento y sin el distanciamiento físico necesario.

Por todas estas razones, las diferentes autoridades de la Región - Jefe de la Defensa Nacional, Intendente, Alcalde y todos los parlamentarios- se opusieron a esa arbitraria e inconsulta decisión. Sin embargo, sin oír a nadie, esta medida se ejecutó en las condiciones descritas, incluso pasando por alto el bando del Jefe de la Plaza que, a la Región, sólo permite el ingreso de residentes o personas con contrato.

II.-CRÓNICA DE UN CONTAGIO ANUNCIADO

Con fecha 4 de mayo del corriente, un medio informó que *"la Subsecretaria de Salud confirmó este lunes, a través de una transmisión en vivo, que en relación a los casos positivos de corona virus en la Región de Tarapacá, se detectaron 22 casos positivos en migrantes que se encuentran en un albergue, haciendo referencia a los ciudadanos bolivianos que fueron trasladados desde Providencia hasta Iquique y que fueron albergados en el Liceo Bernardo O'Higgins. Daza indicó, que debido a que ayer se había detectado un caso positivo de Covid-19 en un migrante, las autoridades procedieron a aplicar 30 tests a los contactos estrechos de esta persona, de los cuales 22 resultaron positivos. Dijo que se tomaron los controles y se están implementando las medidas sanitarias necesarias"* (Soy Iquique, 4 de mayo 2020).

Ante esta lamentable información la Senadora por Tarapacá, Luz Evensperger, en el mismo medio, señaló: *"es bastante preocupante que hay personas con Covid-19 positivo en un albergue, donde hay cerca de 700 personas, en un lugar donde es muy difícil mantener el distanciamiento social, yo creo que la decisión del Ministerio de Relaciones Exteriores de haber mandado a esa gente fue equivocada, gracias a Dios pararon y mandaron solo 700, porque en un comienzo eran cuatro mil, eran todos los bolivianos que se encontraban en el país y querían regresar a su país. Este es un tema que ahora le compete al gobierno regional, pero es una mala decisión de la Cancillería, el gobierno regional tiene que invertir en recursos para alimentarlos, en materiales de aseo y para protección, yo aquí responsabilizo específicamente a la Cancillería, reiteró la senadora. Yo creo que el Gobierno tiene la obligación de ayudar humanitariamente a todos nuestros hermanos bolivianos, lo que pasa es que no lo pueden hacer a costa de la Región de Tarapacá, estas personas debieron "cuarentenado" en cada región donde se encontraban y cada gobierno regional debió prestarle la ayuda que se requería, aseveró. La parlamentaria aclaró, que no es un tema con los ciudadanos bolivianos, a ellos hay que ayudarlos, pero no a costa, lo vuelvo a decir, de una sola región, y una pequeñita como la nuestra que no cuenta, en caso de contagios masivos, con suficientes medios de insumos, tenemos un solo hospital, 23 ventiladores y camas UCI, esa es mi molestia, creo que fue una mala decisión"*

En lo personal, antes que llegaran los migrantes bolivianos, envié a la Cancillería una carta, en carácter de urgente, solicitando que esa medida se dejara sin efecto, la que, a pesar de la gravedad de estos hechos y de lo establecido en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, hasta ahora no tiene respuesta. Con todo, estamos no sólo ante una mala decisión de la Cancillería y de las demás

autoridades involucradas, como suavemente lo expresa la senadora. No podemos ni debemos dejar de decirlo: esa decisión, además de contravenir el más elemental sentido común, es abiertamente contraria a derecho.

Todas las autoridades sabíamos que este contagio masivo se podía desencadenar porque era una situación del todo previsible. Aquí no estamos ante una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Estamos frente a una actuación del todo negligente, que, en definitiva, ha terminado por afectar muy gravemente el derecho a la salubridad de toda la población de Tarapacá y de los 640 migrantes bolivianos. Prueba de lo anterior es que, **según el reporte de la Seremi de Salud de Tarapacá, al día de hoy los casos confirmados como positivos de contagiados con Covid-19, sólo en la comuna de Iquique, ascienden a 236 casos.** Por eso, estos hechos deben investigarse exhaustivamente en todas sus aristas y, en su caso, sancionarse a los funcionarios responsables.

III.-EL DERECHO

1) Lo primero que, de acuerdo a Derecho Público, debe establecerse es si esas autoridades (Ministro de Relaciones Exteriores, Intendente de la Región Metropolitana y Alcaldes de Providencia y Las Condes) estaban facultados para disponer dicha medida. La respuesta a esta interrogante debe ser negativa, desde que la medida adoptada, por tratarse de una materia principalmente de salubridad, y de acuerdo con el principio de especialidad de la competencia (artículo 7° de la C.P.R.), sólo correspondía a las autoridades sanitarias, independientemente de la nacionalidad de las personas involucradas: nacionales o extranjeros.

2) Enseguida, se debe examinar si el acto cumplió con las normas sobre procedimiento administrativo, según lo establecido en los artículos 7°, inciso primero de la Constitución; y 3° y 50 de la Ley N° 19.880. Pues bien, la respuesta resulta ser igualmente negativa, ya que no se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 50, según el cual: "La Administración Pública no iniciará ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que autorice la actuación administrativa". En la especie, se han ejecutado diversos actos materiales sin que el Ministerio correspondiente haya dictado la resolución previa que autorice estas actuaciones.

3) A continuación, debemos comprobar si el fin del acto es congruente con la finalidad de la ley, en este caso el Código Sanitario. También la respuesta es negativa, puesto que se empleó la normativa sanitaria para un fin distinto. En efecto, se ha empleado

abusivamente la cuarentena como un procedimiento para lograr que los migrantes bolivianos puedan ingresar a su país (desviación de procedimiento). En Chile, no se divisa porque estas personas fueron sometidas a cuarentena sin estar contagiadas o haber estado en contacto con personas contagiadas ni tampoco, por otro lado, están en la situación de los que ingresan al país y deben hacer cuarentena estén o no contagiados. Siendo la cuarentena una medida excepcional, no puede emplearse como moneda de cambio para que estos migrantes puedan ingresar a su país. Prohibición que, por lo demás, viola el derecho internacional. Chile, al dar aplicación a la cuarentena como llave para el ingreso de estos migrantes a su país, está exigiendo, sin duda, una condición no prevista por el derecho internacional. Chile no tenía que aceptar esta condición, desde que es contraria al derecho internacional. Según el artículo 12.4 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país".

4) Por otro lado, habría que comprobar si esta medida vulnera los derechos que las normas constitucionales aseguran a todas las personas. Para lo cual debemos tener en cuenta que la Alcaldesa de Providencia y demás autoridades, han rechazado la presencia y acogida en Santiago de las personas bolivianas, no existiendo a este respecto ninguna razón de peso para que no fueran acogidos en Providencia; en cambio, sí las había para no mandarlos a una comuna donde en ningún caso estarían mejor, más cuando debían recorrer 1840 kms. para llegar. Providencia estaba obligada a socorrerlos. Su negativa no sólo hirió la dignidad de estos extranjeros, sino que puso en grave peligro su salud y vida (artículos 1 y 19 números 1 y 9 C.P.R.), como lo estamos viendo con el contagio masivo que están empezando a sufrir producto de esta ilegal y caprichosa decisión.

5) Asimismo, tendría que examinarse si esta medida se ajustó a las normas y reglas sanitarias. La respuesta es negativa. No consta que fueran sanitizados los autobuses. Tampoco si, entre los conductores, viajaban personas con contagio sintomático o asintomático. En cada autobús viajaban 46 personas, es decir, lo hacían en condiciones de hacinamiento y sin respetar el distanciamiento físico. Con baños sin medidas higiénicas y de limpieza continuas. Estas condiciones tuvieron que soportarlas por más de 24 horas y sin los elementos de protección. Las mascarillas tenían que cambiarse cada cuatro o seis horas, lo que no se hizo. Además, no se respetó la Resolución N° 746, de la Secretaría Ministerial de Salud, de 11 de abril 2020, ni las Resoluciones Exentas N°s 202 (20.3.2020) y 217 (30.3.2020), del Ministerio de Salud, que prohíben el desplazamiento de las personas a otra residencia distinta de la habitual. Como puede observarse, esas autoridades son responsables directas de los lamentables hechos que están ocurriendo en Iquique, lo que pudo evitarse si se hubiese actuado con criterio y

responsabilidad en el cumplimiento de la legalidad sanitaria y en el desempeño de los deberes funcionarios.

6) Además, habría que establecer si se respetaron las normas ambulatorias dictadas dentro del Estado de Catástrofe. A mi entender estimo que no, ya que, se pasó por alto la prohibición de ingreso a la zona declarada en estado de catástrofe. En la región, la única jefatura autorizada para restringir la libertad ambulatoria -entrada y salida de la región- es el General encargado de la plaza. Ninguna otra autoridad puede interferir en las atribuciones del Jefe de la Defensa Nacional, desde que éstas arrancan de la Constitución y de la Ley Orgánica Constitucional sobre estados de excepción constitucional (artículos 7 N° 1 y 10). Este traslado se dispuso pasando por sobre las órdenes constitucional y legalmente adoptadas por dicha autoridad militar que no permitían el ingreso de estas personas (Bando N° 16 de 11 abril 2020 y Resolución N° 746, Secretaría Regional Ministerial de Salud, de 11 abril 2020)

7) Por último, debemos revisar si esta decisión se ajusta a los principios ético-jurídicos en que asienta nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad a los principios culturales de nuestra comunidad occidental-cristiana. Desprendiéndose de lo acontecido que el resultado es igual de negativo. Como se postula en los textos sagrados, sobre la base de parámetros de justicia y proporcionalidad, *"los fuertes deben sobrellevar las flaquezas de los más débiles"* (Romanos 15.1). Vulnera la justicia y la proporcionalidad, a todas luces, una decisión que hace recaer una urgencia sanitaria en el más débil, en vez de hacerla recaer en aquellos que están más preparados para soportarla.

Asimismo, desde que la justicia y la proporcionalidad son también principios generales del Derecho, semejante decisión, adoptada con absoluta falta de justicia y proporcionalidad, cae en ilegalidad y arbitrariedad, en cuanto no respeta esos superiores principios generales en que se inspira nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, sin un debido y razonable acatamiento de los mencionados principios ético-jurídicos que condicionan ineluctablemente todas las actuaciones de los órganos del Estado, la mencionada decisión resulta, en Derecho, improcedente, por lo que se hace del todo necesario un tratamiento de acuerdo con la ley y el Derecho, esto es, con justicia y proporcionalidad.

Por todo lo expresado, vengo en solicitar una investigación especial y exhaustiva de la orden de cuarentena en la ciudad de Iquique, dispuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores con la colaboración y participación de otras autoridades (Intendente de Santiago y Alcaldes de Providencia y Las Condes), respecto de 640 migrantes bolivianos abusivamente impedidos de reingresar a su Patria, y que, al ser conducidos a Iquique sin una segura protección sanitaria, es decir de un modo negligente

e irresponsable, ha traído como consecuencia que actualmente se encuentren 22 personas contagiadas, poniendo en serio riesgo a toda la población de Tarapacá que cuenta con sólo un hospital y unos pocos ventiladores.

POR TANTO, y de acuerdo con lo expuesto y disposiciones citadas, al señor Contralor General de la República, ruego se sirva ordenar una investigación especial y exhaustiva sobre estos hechos, a fin se esclarezcan totalmente, en aras de la tranquilidad y seguridad de todos los habitantes de la comuna de Iquique y del respeto a las diversas autoridades que, con este ilegal y caprichoso proceder, resultaron afectadas en el ejercicio de sus respectivas facultades.

PRIMER OTROSÍ: Ruego al señor Contralor tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1) Copia de la carta dirigida por el suscrito al Ministro de Relaciones Exteriores, solicitándole dejar sin efecto la medida de cuarentena en Iquique a 640 migrantes acampados en Providencia.
- 2) Resolución Exenta Bando N° 16, de 11 abril 2020, del Jefe de Defensa Nacional de Tarapacá.
- 3) Resolución N° 746, Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá, de 11 abril 2020.
- 4) Resolución Exenta N° 202, Ministerio de Salud, de 20 marzo 2020.
- 5) Resolución Exenta N° 217, Ministerio de Salud, de 30 de marzo de 2020.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al señor Contralor General de la República ordenar las siguientes diligencias:

- 1) Oficio al señor Ministro de Salud para que informe si el Ministerio de Salud tuvo alguna participación en el envío a Iquique de los migrantes acampados en la comuna de Providencia y si, antes de emprender el viaje, a conductores y migrantes, se hicieron controles de salud y exámenes (PCR) para descartar contagios del Covid-19. Asimismo, para que informe si los organismos técnicos del Covid-19 fueron consultados acerca de la conveniencia u oportunidad de esta medida sanitaria. Del mismo modo, para que informe acerca de las condiciones del traslado, alimentación, higiene, sanitización de autobuses, distanciamiento físico y elementos de protección, indicando cantidad y tipo. Todo lo anterior, acompañando los antecedentes que posea.
- 2) Oficio a la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia, a fin de que informe acerca de los motivos que tuvo para no acoger a los 640 migrantes bolivianos que

acompaban en su comuna y de todas las gestiones en las que participó al respecto, acompañando toda la información que posea.

3) Oficio al alcalde de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, a fin de que informe acerca de la participación que tuvo con relación a estos hechos, acompañando toda la información que posea.

4) Oficio al señor Intendente de la Región Metropolitana, a fin de que informe acerca de la participación que tuvo en relación a estos hechos. Asimismo, para que informe acerca de los autobuses que realizaron el traslado, número de máquinas, revisión técnica y licencias de conducir, hora de salida y hora de llegada, propietarios, contratos, autorizaciones, capacidad de pasajeros y cantidad de migrantes que transportaron en cada autobús, y valor convenido y responsable del pago. Todo lo anterior, acompañando toda la información que posea.

5) Oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que precise los motivos que tuvo para ordenar una cuarentena en Iquique a 640 migrantes bolivianos y si consultó a la autoridad sanitaria. Asimismo, para que informe sobre las facultades legales que tenía para adoptar esta medida, y sobre la participación que tuvieron el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y los alcaldes de Providencia y Las Condes; y que explique las razones que tuvo para no informar, consultar ni responder a ninguna autoridad de la Región Tarapacá: parlamentarios, Jefe de la Defensa Nacional de la zona en estado de catástrofe, Intendente, Gobernador, Alcalde y Secretario Regional Ministerial de Justicia. Lo anterior, acompañando todos los antecedentes que posea al respecto.

TERCER OTROSÍ: Solicito al Señor Contralor General de la República, de ser necesario tras la realización de la investigación, ordenar la instrucción de las investigaciones sumarias o sumarios administrativos que correspondan para perseguir las responsabilidades que surjan producto de estos hechos, aplicando medidas ejemplificadoras, acordes con el grave perjuicio ocasionado en la vida y salud de los migrantes y todos los habitantes de Tarapacá.



Mauricio Soria Macchiavello
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Iquique



En IQUIQUE, a 28 de Abril de 2020

Sr.
Teodoro Ribera Neumann
Ministro de Relaciones Exteriores
Presente

De nuestra consideración:

Me he enterado a través de un tweet publicado en la cuenta oficial de la Cancillería en esa red social, del acuerdo alcanzado con el gobierno de Bolivia de disponer a la ciudad de Iquique como lugar de cuarentena para ciudadanos bolivianos que buscan regresar a su país, desde diversos puntos de Chile, y a los cuales su propio gobierno les niega el ingreso.

Nosotros como comunidad de Iquique, con escasos recursos pero con la profunda humanidad que nos caracteriza, y gracias a un amplio y arduo trabajo de coordinación entre entidades de la jefatura de Defensa Nacional en la zona, el Gobierno Regional, policías, organismos de voluntariado locales e internacionales más la Municipalidad que encabezo, ya concurrimos en apoyo frente a esta situación; primero, con los 840 ciudadanos bolivianos que estuvieron varados en Colchane y luego, con otros 240 varados y dejados en abandono a las afueras del Consulado de Bolivia en Iquique y que constituían una grave amenaza a la salud pública de la ciudad y de esas propias personas. A consecuencia de esto, tuvimos que habilitar 2 albergues, en total, para más de 1.000 personas.

Por tal razón es que solicitamos al Sr. Presidente de la República y a su persona, con fecha 13 de Abril, que se dispusieran las medidas para que no ingresaran más ciudadanos extranjeros a la Región de Tarapacá, por cuanto las fronteras de Bolivia y Perú están cerradas y, nuevamente, estas personas quedarían varadas en nuestra zona. Si bien se inició un cierto control, por cuanto se decretó tal medida, 240 ciudadanos pudieron ingresar a la región y son los que acamparon afuera del consulado. Y cuyo proceso de cuarentena ya finalizó y están retornados a su país, quedando un pequeño grupo.

No obstante, ahora nos enteramos, a través de redes sociales, de su decisión de remitir a otro importante grupo de ciudadanos extranjeros a cumplir cuarentena en nuestra ciudad. Esto, a pesar de la decisión de la Sra. Alcaldesa de Providencia, Evelyn Matthei, de ofrecer albergue a dichas personas; por las mismas razones nuestras, temas de salubridad comunal y humanitarias por lo que le solicité públicamente a Ud. que negociara con el gobierno vecino el reconocimiento de esos días como cuarentena, luego de lo cual permitiera su ingreso.



A pesar de ello, Ud. acordó que dicha cuarentena no se cumpla en albergues de Providencia, sino que en Iquique. ¿Para Ud. y su gobierno, esa comuna de Santiago no es lugar de cuarentena para estas personas; pero si lo es Iquique? ¿Cuál es la razón? ¿La salud de los iquiqueños vale menos que la de los habitantes de Providencia?

Sumado a esto, tenemos información de oficinas internacionales de migración de que existe una cantidad estimada en 4.000 ciudadanos que buscan retornar a su país desde Chile. Es imposible que todos puedan cumplir aquí sus cuarentenas; por cuanto nuestra región ya tiene su único hospital al borde del colapso y no tenemos capacidad de seguir recibiendo más personas para cumplir esa medida.

Por todo lo antes expuesto, vengo a solicitar a Ud. que acepte el ofrecimiento de la Sra. Alcaldesa de Providencia, para que este grupo de personas cumplan su cuarentena en los albergues allí ya habilitados.

También, para los casos sucesivos, le solicito que nuestro gobierno exprese con mayor fuerza y decisión al gobierno de Bolivia que falta al derecho internacional al negar el ingreso a sus connacionales, lo que constituye una violación a sus derechos humanos y ciudadanos, además de mencionarle al citado gobierno de que no es posible que su cuerpo consular destinado en Chile, los deje en total abandono y desamparo, tirados en las calles a la espera de una atención que hasta la fecha no logran obtener.

Iquique es una ciudad de gente humanitaria y que siempre ha valorado la integración en Sudamérica, pero no es una ciudad para albergues de cuarentena; porque reitero, apenas somos capaces de hacernos cargos de nuestros propios ciudadanos.

Vuelvo a reiterarle la solicitud para que este grupo cumpla su cuarentena en los albergues habilitados en la Región Metropolitana y exprese al gobierno de Bolivia de su grave violación a los derechos fundamentales de sus ciudadanos que están en Chile y buscan desesperadamente volver a sus hogares y familias.

Atentamente,

Mauricio Soria Macchiavello
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Iquique

c.c.:

- S.E. Sebastián PIÑERA – Presidente de la República de Chile
- Sr. Jaime MAÑALICH – Ministro de Salud
- Sr. Miguel Ángel QUEZADA – Intendente Región de Tarapacá
- Sr. Guillermo PALVA, General y Jefe Defensa Nacional en Tarapacá

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 16
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL, REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 11 de abril de 2020.

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República,
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción,
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designa Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá al suscrito, y
4. La Resolución N° 746 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, de fecha 11 de abril de 2020.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, es un hecho de público conocimiento que producto de la Pandemia del brote de COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020, mediante DS. N° 104, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el país.
2. Que, mediante Resolución N° 746, de 11 de abril de 2020, ha sido dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá la adopción de medidas sanitarias para el control de la situación epidemiológica del brote del COVID-19.
3. Que, la medida adoptada por la autoridad sanitaria corresponde en conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 202 de 22 MAR. 2020 y N° 217 de 30 MAR. 2020 -ambas del Ministerio de Salud- a resolver la difusión de la disposición relativa a que los habitantes de la República deben continuar residiendo en su domicilio particular habitual, prohibiendo el desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio particular habitual, lo que tiene un carácter indefinido.
4. Asimismo, exceptúa de dicha prohibición a:
 - a. Personas mayores de 65 años y los enfermos crónicos, los que, en el evento de optar en permanecer en un lugar de residencia distinto a su domicilio particular habitual, deberán permanecer en cuarentena por un tiempo indefinido.
 - b. Aquellas personas que no puedan cumplir la cuarentena a la que están mandatadas en su residencia habitual.